



SUMARIO

Página

Tema 102 del programa:

Restitución de los legítimos derechos de la
República Popular de China en las Naciones
Unidas (conclusión) 1

Presidente: Sr. Amintoreo FANFANI (Italia).

TEMA 102 DEL PROGRAMA

Restitución de los legítimos derechos de la República
Popular de China en las Naciones Unidas (conclusión)

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): Seguiremos escuchando las explicaciones de voto.

2. Sr. MATSUI (Japón) (traducido del francés): Tenemos a consideración dos proyectos de resolución: uno [A/L.468 y Add.1] relativo a la confirmación de la validez de la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 1668 (XVI) y el otro [A/L.469] relativo a la "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas". Tenemos también el proyecto de enmienda presentado ayer por la delegación de Ceilán [A/L.470], que se refiere al proyecto de resolución de las doce Potencias que he mencionado en último término. El representante de Mauritania, por otra parte, apeló ayer por la tarde [1379a. sesión] a los doce autores de ese proyecto para que suprimieran el párrafo 2 e indicó además que si resultare imposible hacerlo, pediría una votación por separado sobre ese párrafo.

3. La situación parece, pues, un tanto confusa, y mi delegación desea contribuir a aclararla al explicar la forma en que va a votar sobre cada una de esas propuestas.

4. Me propongo comenzar por la última para luego remontarme a las fuentes, donde parece existir una grave diferencia de opinión. Mi delegación comprende los motivos que mueven a la delegación de Mauritania a formular esa solicitud, pero dudo mucho de que contribuya así a facilitar nuestra tarea. Si se estudia atentamente y en conjunto el proyecto de resolución [A/L.469] presentado por la delegación de Albania y otras once, parece evidente que la omisión del párrafo 2 no modifica en nada la cuestión de fondo y que el efecto será el mismo, o sea, la expulsión pura y simple de los representantes de la República de China de las Naciones Unidas. Con todo respeto a las buenas intenciones de la delegación de Mauritania, no vemos que esa tentativa tenga utilidad alguna y nos oponemos a toda solicitud de suprimir o dividir ese proyecto.

5. Esas mismas consideraciones se aplican también a la enmienda propuesta por la delegación de Ceilán.

Reconocemos los esfuerzos hechos por esa delegación para eliminar del texto los elementos discutibles y los términos violentos, pero esa enmienda a la parte dispositiva surtiría también el efecto de reemplazar a los representantes de la República de China en la Organización por los de la República Popular de China. Y el resultado de esa enmienda sería exactamente igual al del proyecto original. Por lo tanto, mi delegación tampoco puede apoyar la propuesta de Ceilán.

6. La opinión de la delegación del Japón sobre el proyecto de resolución de las doce delegaciones, se expuso en forma bastante detallada en mi intervención del 11 de noviembre de 1965 [1375a. sesión] en el debate general. Todos los asiáticos, es decir, los que habitamos en la misma región en que se plantea el problema de China, sabemos que el problema que se nos somete es tan importante y tan grave que nuestra decisión sobre él no puede dejar de provocar profundas repercusiones, tanto en la Organización como fuera de ella. Repito que la cuestión es tan importante que sus consecuencias podrían afectar a la paz y la seguridad de Asia, y por lo tanto de todo el mundo, así como a la estructura misma de la Organización. Mi delegación sigue oponiéndose a toda tentativa de resolver esta cuestión, tan importante y compleja, mediante la simple sustitución de la República de China por la República Popular de China. Por lo tanto, votará en contra de ese proyecto de resolución que sólo entraña la expulsión inmediata de los representantes de la República de China.

7. Estas consideraciones me traen al punto final de mi intervención.

8. La cuestión de la representación de un país fundador de las Naciones Unidas que ocupa también un asiento permanente en el Consejo de Seguridad no puede resolverse justa y equitativamente sin sopesar cuidadosamente todos los datos y todos los hechos teniendo en cuenta todas las complejidades de la situación internacional. ¿Cómo es posible creer que un problema cuyas consecuencias son tan graves pueda reducirse a una simple cuestión de procedimiento, o incluso de verificación de poderes, como pretenden algunos de los oradores que me han precedido?

9. ¿El hecho mismo de que durante los últimos 15 años ese problema no haya dejado de suscitar controversias y debates, a menudo apasionados, no es prueba irrefutable de su importancia capital para la Organización?

10. La delegación del Japón sigue convencida de que la resolución 1668 (XVI) tiene tanta validéz hoy como hace cuatro años. Nuestra actitud se basa en el concepto jurídico — compartido, por lo demás, por muchas otras delegaciones — de que la decisión adoptada por la Asamblea General en forma de resolución sigue

siendo válida mientras la Asamblea no apruebe una decisión en sentido contrario.

11. Debo añadir, de paso, que el proyecto de resolución A/L.468 y Add.1, que confirma este punto de vista y entre cuyos autores tiene mi delegación el honor de contarse, debe ser sometido a votación antes que cualquier otro proyecto. Creemos que el artículo 93 del Reglamento, así como el precedente establecido en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, exigen que se conceda prioridad a este proyecto. También creemos perfectamente lógico y conforme a la práctica de la Asamblea adoptar la decisión sobre las modalidades del voto antes de pronunciarse sobre el fondo.

12. En conclusión, y en este momento en que se va a adoptar una decisión grave, la delegación del Japón espera sinceramente que la Asamblea se base firmemente en una apreciación realista y equilibrada de todos los elementos complejos de la cuestión sin animosidad ni prejuicios y teniendo presente el interés supremo de la comunidad mundial.

13. Sr. YOST (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución que expulsaría a uno de nuestros Miembros a fin de hacer sitio al régimen de Peiping. En este debate ninguna delegación ha podido refutar lo que, en verdad, es innegable: que la China comunista no satisface los requisitos establecidos claramente en el Artículo 4 de la Carta para participar en esta Organización. La China comunista rechaza de palabra y de hecho el compromiso que se exige a los Estados Miembros de resolver sus controversias por medios pacíficos y renunciar a la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Tanto las declaraciones como el comportamiento de los comunistas chinos a este respecto se han hecho aún más explícitos y más belicosos desde la última vez que la Asamblea General debatió esta cuestión.

14. Lo más que puede humildemente alegarse es que la China comunista podría tal vez, en algún momento indeterminado, comportarse mejor dentro de las Naciones Unidas que fuera de ellas; pero el deseo de que así ocurra parece ser lo que engendra el razonamiento porque toda la experiencia con la China comunista en los últimos veinte años, la forma en que se ha conducido con la Unión Soviética o la India y con otros organismos internacionales indica todo lo contrario. Nada prueba que ninguno de esos contactos haya moderado las ideas de los comunistas chinos. Quizás, y es lo que esperamos, irán surgiendo en la China comunista nuevos tipos de comportamiento que hagan obsoleta esta conclusión; pero todavía no han aparecido y nada indica que vayan a aparecer.

15. También votaremos en contra de este proyecto de resolución porque desmiente otro de los supuestos objetivos de sus patrocinadores, el de la universalidad. La universalidad es un concepto popular, pero en este caso ha sido utilizado injustificadamente. El proyecto de resolución no se basa en la universalidad y un voto en su favor no será un voto por la universalidad, pues este proyecto de resolución pide la expulsión de los representantes de un Estado cuya población efectiva es mayor que la de la mayoría de los países partidarios de su expulsión. El proyecto de

resolución no se basa ni siquiera en el realismo, otro de los gritos de batalla utilizados por los que desean expulsar a la República de China de las Naciones Unidas. Lo que impone el realismo es no admitir en las Naciones Unidas a un régimen consagrado a destruirlas.

16. Estas consideraciones no parecerán pertinentes a los que han venido utilizando esas frases para alcanzar objetivos ideológicos; pero los representantes aquí presentes que son verdaderamente partidarios de la universalidad y del realismo en las relaciones internacionales harían bien en examinar sus propias posiciones al prepararse a votar sobre esta propuesta peligrosa y engañosa.

17. Tenemos otros motivos para votar en contra del proyecto de resolución, incluso el desprecio que la China comunista ha manifestado por esta Organización y sus empresas; pero ya los hemos explicado anteriormente y no nos proponemos repetirlos ahora, excepto para reiterar que los patrocinadores que quieren expulsar a la República de China no pueden ni siquiera asegurarnos que la China comunista ingresaría a la Organización si así lo hiciéramos. Todos conocemos perfectamente las otras muchas condiciones que han formulado los comunistas chinos.

18. Por último, una palabra acerca de los aspectos de procedimiento. Corresponde a la Asamblea General hacer frente a la realidad de la importancia de esta cuestión, puesto que afecta a la representación de un miembro permanente del Consejo de Seguridad, con todo lo que ello implica.

19. La decisión de expulsar a los representantes de un Estado que fue uno de los fundadores de esta Organización, para poner en su lugar a un régimen que rechaza explícitamente sus dogmas más fundamentales y no demuestra ningún interés en ingresar a la Organización excepto en términos absurdos, podría tener consecuencias graves e impredecibles en Asia y en las mismas Naciones Unidas, en relación con toda nuestra labor en pro del mantenimiento de la paz.

20. Sería difícil concebir una decisión más importante en el sentido más auténtico de la palabra. Esta realidad fue la que la Asamblea General reconoció en 1961 y es una realidad que no se puede poner efectivamente en tela de juicio. Al cabo de cuatro años, y en vista de los ataques que se han hecho a esa decisión durante este debate, creemos oportuno y prudente que la Asamblea afirme que sigue siendo válida la decisión de 1961 de que cualquier propuesta tendiente a cambiar la representación de China es una cuestión importante en el sentido del Artículo 18 de la Carta.

21. Exhortamos a la Asamblea General a votar en favor del proyecto de resolución presentado por Australia, Brasil, Colombia, los Estados Unidos, Filipinas, Gabón, Italia, Japón, Madagascar, Nicaragua y Tailandia [A/L.468 y Add.1].

22. Sr. VIZCAINO LEAL (Guatemala): Mi delegación desea poner en conocimiento de esta Asamblea que votará en favor del proyecto de resolución A/L.468 y Add.1, aunque para mi delegación no exista ninguna duda que la resolución 1668 (XVI) de la Asamblea General, del 15 de diciembre de 1961, está vigente aún sin necesidad de dictar otra resolución que declare

su validez. Y que, por otra parte, la vigencia de esa resolución, que declara que la cuestión de la representación de China es importante, responde a una recta interpretación del Artículo 18 de la Carta, que expresamente establece que es una cuestión importante cualquier privación de los derechos y privilegios de un Estado Miembro. Y Estado Miembro es la República de China, el cual, en el supuesto caso que se aceptase su sustitución por el Gobierno de Pekín, perdería los derechos y privilegios que como Estado Miembro de las Naciones Unidas le otorga la Carta.

23. Votará, asimismo, mi delegación dicho proyecto de resolución aunque trae a colación la resolución 396 (V) de la Asamblea General, que establece la modalidad a seguir cuando más de una autoridad afirmase el gobierno con derecho a representar a un Estado Miembro de las Naciones Unidas, que no es el caso actual, pues como mi delegación manifestó en su intervención de la tarde del 15 del corriente, [1377a. sesión] no existen dos autoridades que en las Naciones Unidas se disputen la representación de China. Lo votará, digo, porque entiendo que sus autores pensaron reforzar la validez de la resolución 1668 (XVI), al recordar la resolución 396 (V) en su proyecto de resolución.

24. También quiere poner en conocimiento mi delegación que por tales razones, en lo que son aplicables, votará en contra del proyecto de resolución A/L.469 y de la enmienda propuesta por la representación de Ceilán, [A/L.470], porque en el fondo no es nada más que el proyecto de resolución A/L.469, aunque con expresiones más suaves, pues resuelve el caso de la representación de China en favor del régimen de Pekín.

25. Sr. PIERRE-LOUIS (Haití) (traducido del francés): La delegación de Haití desea explicar claramente los motivos en que se basa su voto sobre la cuestión de que nos estamos ocupando.

26. Para solucionar la importante cuestión que es objeto del tema 102 del programa titulado "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas", se han sometido a la Asamblea dos proyectos de resolución: el proyecto de resolución de las doce Potencias [A/L.469] y el proyecto de resolución de las once Potencias [A/L.468 y Add.1].

27. Reflexionemos un instante sobre el primero de estos proyectos. ¿Cuál es su finalidad? En su primer párrafo alude a la universalidad. Ahora bien, sabemos, y toda una serie de oradores que han intervenido en este debate lo han demostrado con precisión, detalladamente y con ayuda de muchos ejemplos, que según sus propias declaraciones la República Popular de China no acepta el principio de la universalidad que preconiza la Organización. Se ha demostrado aquí que la República Popular de China hace alarde de un soberano desprecio por las Naciones Unidas. El gobierno comunista usurpador instalado en Pekín no respeta tampoco el principio de la no intervención en los asuntos internos de los demás países. Su doctrina es la agresión y la preparación de movimientos subversivos en muchos países pequeños. El gobierno comunista de Mao Tse-tung ha inspirado y sostenido subversiones de carácter comunista en varios países.

Se sabe que las invasiones perpetradas en territorio de Haití por apátridas y mercenarios fueron inspiradas por Pekín.

28. El proyecto de resolución A/L.469 nos pide, además, que expulsemos de la Organización, pura y simplemente, a un Miembro fundador de las Naciones Unidas, un miembro permanente del Consejo de Seguridad, la China nacionalista. ¿Pero por qué expulsar a un Miembro correcto, a un Miembro que siempre ha cumplido satisfactoriamente sus obligaciones? ¿Por qué expulsar a este Miembro importante que siempre ha actuado con un alto sentido de su responsabilidad entre los representantes de los diversos países Miembros de la Organización? ¿Cómo puede expulsarse a la China nacionalista que, con muchos actos y gestiones en las Naciones Unidas, ha prestado auténticos servicios a la Organización y a la causa de la paz?

29. Mi delegación, teniendo en cuenta el discurso pronunciado aquí [1346a. sesión] por el Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro país, Sr. Chalmers, así como los principios expuestos por el Sr. Auguste [1377a. sesión] para explicar la posición de Haití sobre este importante problema, y actuando conforme a las directrices expresas que le ha dado el Presidente vitalicio de la República de Haití, Sr. François Duvalier, rechaza el proyecto de resolución A/L.469, así como la enmienda A/L.470.

30. Mi Gobierno sólo reconoce una China: la China de Taipei, la China nacionalista, esa China pacifista que respeta los principios de las Naciones Unidas. Teniendo en cuenta la existencia de relaciones diplomáticas normales entre la China nacionalista y la República de Haití, y cumpliendo instrucciones recibidas de su Gobierno, mi delegación votará en favor del proyecto de resolución de las once Potencias [A/L.468 y Add.1].

31. Sr. HUOT SAMBATH (Camboya) (traducido del francés): En nombre de los autores del proyecto de resolución A/L.469, quisiera rogar a los representantes de Mauritania y Ceilán que no insistan en sus propuestas.

32. La enmienda del representante de Ceilán no responde, a nuestro juicio, al objeto del debate, que es la representación de China y no la admisión de un nuevo Miembro. Comprendemos el motivo que ha inspirado a los representantes de Ceilán y de Mauritania y apreciamos debidamente ese motivo y las buenas intenciones de ambas delegaciones. Pero en nombre de todos los autores del proyecto de resolución de las doce Potencias, querría subrayar una vez más que este texto reproduce los términos de la recomendación de la Conferencia de El Cairo con el propósito de hacer respetar las decisiones adoptadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados, tanto en Belgrado en 1961 como en El Cairo en 1964. Por ese motivo consideramos que a ningún país no alineado le debe resultar difícil apoyar el proyecto de resolución.

33. Ese proyecto constituye un todo que no podría dividirse en sus elementos constitutivos sin perder su carácter. Los autores han consagrado mucho tiempo a la redacción de ese texto y no han escatimado esfuerzos para darle un equilibrio que le permita re-

cibir la adhesión de todos. Los dos párrafos de la parte dispositiva, en especial, forman un todo y no se puede separar el uno del otro.

34. El párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución estipula que la Asamblea General:

"Decide, de conformidad con la recomendación de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo del 5 al 10 de octubre de 1964, restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas."

35. Sobre la base de esa decisión, se pide después a la Asamblea que adopte, en virtud del párrafo 2, una segunda decisión que complete la primera, o sea, la expulsión de los representantes de Chiang Kai-shek, pues no puede haber dos Chinas en las Naciones Unidas. En efecto, conforme a este párrafo la Asamblea General:

"Decide, en consecuencia, expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos relacionadas con ellas."

36. Una votación por separado sobre estos dos párrafos del proyecto de resolución A/L.469 quitaría todo significado a este texto y, lejos de aportar una solución clara y positiva a la cuestión de que nos estamos ocupando, no haría sino provocar el equívoco en beneficio de los adversarios de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

37. Por todos estos motivos, los autores del proyecto de resolución de las doce Potencias no pueden aceptar ni la enmienda presentada, ni la moción de que se divida la resolución.

38. Sr. SHAW (Australia) (traducido del inglés): Quisiera exponer brevemente a la Asamblea la opinión de la delegación de Australia acerca de las diversas propuestas que tenemos a consideración.

39. Me referiré primero al proyecto de resolución A/L.468 y Add.1, que es una resolución de procedimiento presentada en nombre de mi delegación y varias otras. Es indudable que debemos votar en primer término sobre esa resolución. Fue la que primero se presentó; por lo tanto, parece que el artículo 93 de nuestro reglamento exige que sea la primera que se someta a votación. En segundo lugar, lógicamente se debería votar sobre ella antes que sobre los proyectos de resolución de fondo. Normalmente se pasa de lo general a lo particular, de las cuestiones de procedimiento a las de fondo. La lógica, como digo, exigiría que votemos primero sobre este proyecto de resolución que es de carácter procesal. Deseo recordar a la Asamblea que en los debates de 1961 sobre este problema se dio precedencia a una resolución análoga.

40. Los propósitos de este proyecto de resolución nos parecen realmente irreprochables. Recuerda la resolución 396 (V), de 14 de diciembre de 1950. Esto es innegable; esa resolución fue aprobada. Recuerda

la decisión contenida en la resolución 1668 (XVI), de 15 de diciembre de 1961. Tampoco esto puede negarse; se trata de una decisión adoptada. Luego pide que se declare que la resolución de 1961 sigue siendo válida.

41. Creo, además, que es cuestión de simple sentido común, como señaló la delegación de Francia hace dos años, considerar importante esta cuestión, y pongo en duda la lógica de cualquier sugerencia de que cuando se trata de una cuestión política importante podemos hacer caso omiso del reglamento. Las normas de procedimiento están establecidas claramente en la Carta y en nuestro reglamento, y me parece que abandonarlas sería sentar un precedente peligroso.

42. En cuanto a la enmienda presentada por la delegación de Ceilán [A/L.470], creo que todos agradecemos el esfuerzo hecho por esa delegación para presentar a la Asamblea un texto simplificado. Sin embargo, debo decir que al leer el texto de Ceilán encuentro que el efecto, la intención y el propósito son idénticos a la intención y el propósito del primer proyecto de resolución sometido por Albania y otras delegaciones [A/L.469]. La intención y el propósito de ambos proyectos — del proyecto de resolución presentado por Ceilán y del proyecto de resolución A/L.469, tanto en su preámbulo como en los párrafos 1 y 2 — son exigir que se expulse a la República de China de las Naciones Unidas y de todos sus órganos y se invite inmediatamente, sin que se lo haya solicitado y sin reservas, a los representantes de Pekín a que vengan a ocupar un puesto entre nosotros. Como señaló ayer el representante de Mauritania, tanto el párrafo 1 como el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/L.469 tiene exactamente el mismo efecto: invitar a Pekín y expulsar a la República de China. Dado que el preámbulo y los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del documento A/L.469, y la enmienda de Ceilán presentada en el documento A/L.470 responden a la misma intención y al mismo propósito, votaremos contra todos ellos.

43. Si se me permite hacer una observación acerca de las decisiones que estamos a punto de adoptar, diré lo siguiente: muchos de los argumentos aducidos en esta Asamblea en favor de que se invite a Pekín a enviar representantes corresponden a la idea de que el hecho de estar representados en la Asamblea contribuiría en cierto modo a modificar sus objetivos, a ampliar sus puntos de vista, a apartarles de una política que no responde a la que requieren los principios y los objetivos de las Naciones Unidas. Ahora bien, esto no es sino una opinión, y pido especialmente a los representantes de los países de África y de Europa que comparen su opinión acerca de esta cuestión con la de los países de Asia y el Pacífico, países que, después de todo, serán los que tengan que soportar las consecuencias y las repercusiones de los errores que podamos cometer aquí. Creo que es pertinente preguntarnos si no podríamos haber prestado más atención a las opiniones de Checoslovaquia, por ejemplo, cuando en 1938 y 1939 se estudiaban en las asambleas mundiales los problemas que planteaban las relaciones con una Alemania agresiva. Creo que no debemos olvidar que cualquier decisión a que llegamos aquí, tendrá repercusiones. Las primeras serán en Asia: en Asia oriental, en Asia

sudoriental y en el Asia meridional. En segundo lugar habrá amplias repercusiones en todo el mundo. En tercer lugar habrá repercusiones aquí, en las Naciones Unidas que, como ya he dicho, han venido funcionando como instrumento para fomentar el progreso económico y social en el mundo.

44. Nadie pasa por alto la existencia del pueblo chino, pero tampoco podemos pasar por alto lo que hace y lo que dice el régimen de Pekín.

45. Nuestro gran problema es hallar la mejor forma de conseguir que el régimen de Pekín reconozca que tienen que prevalecer el imperio de la ley y la aceptación de la coexistencia pacífica de diferentes Estados, de sistemas sociales distintos. Repito que el objetivo a largo plazo del Gobierno de Australia es lograr el mayor grado posible de cooperación internacional. No estamos de acuerdo, sin embargo, en que el ingreso de la China comunista en las Naciones Unidas favorecería este objetivo en ninguna forma, mientras las autoridades de Pekín sigan adoptando políticas completamente opuestas a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. La aceptación de la China comunista en estas circunstancias pondría en peligro la existencia de esta Organización como instrumento eficaz de paz internacional.

46. Sr. PONNAMBALAM (Ceilán) (traducido del inglés): Ruego a la Asamblea que me disculpe por volver a hacer uso de la palabra. Anoche [1379a. sesión], cuando me permití presentar una enmienda a esta Asamblea, lo hice sinceramente convencido de que sería útil eliminar todas las expresiones violentas del proyecto de resolución A/L.469, patrocinado por varios países con miras a conseguir la restitución de los derechos de China, y de que contribuiría así a aclarar los puntos en discusión.

47. Después de escuchar algunos de los discursos pronunciados esta mañana, creo que la enmienda ha tenido efectos totalmente opuestos. Dudaría en proponer a esta Asamblea una enmienda que pudiera dividir las fuerzas de los países sinceramente convencidos de que, en interés de las Naciones Unidas y con el fin de dar más fuerza a su mecanismo, sería útil aumentar el número de sus miembros e incluir en ellos un país como China. En estas circunstancias, Camboya, que ya en 1961 copatrocinó una enmienda en términos a mi entender idénticos a los de la enmienda que presenté ayer a esta Asamblea, ha decidido, en nombre de los copatrocinadores del proyecto de resolución, exhortarnos a que retiremos nuestra enmienda.

48. Teniendo en cuenta todas las circunstancias, y con nuestras excusas a los miembros de la Asamblea, deseo, con permiso de la Presidencia, retirar la enmienda.

49. Sr. DADZIE (Ghana) (traducido del inglés): Ahora que el representante de Ceilán ha retirado su moción, tomo la palabra para apoyar el llamamiento del representante de Camboya a Mauritania para que haga lo mismo, es decir, retire su propia moción relativa al proyecto de resolución A/L.469 copatrocinado por Ghana y otras once Potencias. Esa moción tiende, según la entendemos, a eliminar el párrafo 2 de nuestro proyecto de resolución que propone la expulsión de los representantes de Chiang Kai-shek del puesto de la República Popular de China que ocupan ilegal-

mente en las Naciones Unidas y en todos los organismos relacionados con ellas.

50. Quince años de debates sobre China en esta Asamblea han establecido sin lugar a dudas que no se trata de que la República Popular de China quiera ingresar como nuevo Miembro en esta Asamblea; la República Popular de China es un Estado Miembro fundador de esta Organización y de lo que se trata es de restituirle el lugar que legítimamente le corresponde en nuestra Organización y que actualmente usurpa una delegación de otra parte. Puesto que ese es el caso, si restituimos su legítimo puesto a la República Popular de China, la consecuencia natural será que quienes ocupan errónea o ilegalmente ese puesto tendrán que renunciar a él o de lo contrario habrá que quitárselos. El párrafo 2 de nuestro proyecto de resolución no hace sino señalar claramente esa consecuencia inevitable. Querramos o no aceptar los hechos, el uno seguirá al otro tan inevitablemente como la noche sigue al día. Y, entonces, ¿por qué no aceptar la realidad?

51. Hemos venido totalmente dispuestos a hacer justicia a un Estado Miembro fundador, la República Popular de China. Por lo tanto, deseáramos que a nadie le quede la menor duda sobre cual es la verdadera cuestión que tiene ante sí la Asamblea. Y por esa razón se debe votar al mismo tiempo sobre los dos párrafos que forman un todo íntegro en nuestro proyecto de resolución; en otras palabras, se debe votar sobre nuestro proyecto de resolución tal como está.

52. Mi delegación se opone a toda votación por separado o a cualquier modificación del texto, y aprovechamos esta oportunidad para apoyar el llamamiento del representante de Camboya, con la esperanza de que el representante de Mauritania siga el ejemplo del representante de Ceilán y retire su moción.

53. Sr. MISKE (Mauritania) (traducido del francés): Aunque la delegación de Mauritania no haya presentado a la Asamblea una propuesta formal de enmienda, me veo obligado, sin embargo, a tomar la palabra para responder a los llamamientos de nuestros amigos, los coautores del proyecto de resolución A/L.469 que nos han pedido que no insistamos en una votación por separado. El representante de Ceilán, ha expresado casi exactamente por su parte lo que yo mismo hubiera querido decir a ese respecto. En efecto, no deseamos dividir a los países partidarios de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China.

54. Teniendo en cuenta las intervenciones que he escuchado esta mañana, creo que se verá con satisfacción que retire nuestra propuesta y que me abstenga — y esto se dirige especialmente a nuestro amigo el representante del Japón — de insistir en que se vote por separado. Por lo tanto, la delegación de Mauritania se complace en anunciar que no va a insistir en que se vote en esa forma.

55. Aprovecho también esta ocasión para decir que la delegación de Mauritania sigue apoyando el proyecto de resolución A/L.469, aunque contiene ciertos términos que nuestra delegación no considera indispensable, y que sigue convencida de que conforme a la Carta y al reglamento, la Asamblea General debería adoptar una decisión por mayoría simple sobre esta cuestión.

56. El PRESIDENTE (traducido del francés): Hemos escuchado todas las explicaciones de voto. La Asamblea General tiene a consideración dos proyectos de resolución. El primero [A/L.468 y Add.1] es de procedimiento y ha sido presentado por once Miembros. El segundo [A/L.469] ha sido presentado por doce Miembros. Como acaban Uds. de oír, la enmienda presentada por la delegación de Ceilán [A/L.470] ha sido retirada.

57. Someto a votación el proyecto de resolución [A/L.468 y Add.1] presentado por Australia, Brasil, Colombia, los Estados Unidos de América, Filipinas, Gabón, Italia, Japón, Madagascar, Nicaragua y Tailandia. Se ha solicitado votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Nueva Zelandia.

Votos a favor: Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Sudáfrica, España, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo (República Democrática del), Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Gabón, Gambia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malta, México y Países Bajos.

Votos en contra: Nigeria, Noruega, Pakistán, Polonia, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, República Centroafricana, Ceilán, Congo (Brazzaville), Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Francia, Ghana, Guinea, Hungría, India, Irak, Kenia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos y Nepal.

Abstenciones: Portugal, Arabia Saudita, Austria, Burundi, Camerún, Chad, Chipre, Irán, Jamaica, Kuwait e Islas Maldivas.

Por 56 votos contra 49 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

58. El PRESIDENTE (traducido del francés): Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/L.468 y Add.1, la aprobación del proyecto de resolución A/L.469, de toda enmienda a dicho proyecto o de toda parte de ese proyecto requerirá una mayoría de dos tercios, y como no hay enmiendas, se aplicará la mayoría de dos tercios para la totalidad del proyecto de resolución.

59. Vamos, pues, a pronunciarnos sobre el proyecto de resolución [A/L.469] presentado por Albania, Argelia, Camboya, Congo (Brazzaville), Cuba, Ghana, Guinea, Malí, Pakistán, Rumania, Siria y Somalia. Se ha solicitado votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Ecuador.

Votos a favor: Etiopía, Finlandia, Francia, Ghana, Guinea, Hungría, India, Irak, Kenia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nigeria, Noruega, Pakistán, Polonia, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, República Centroafricana, Ceilán, Congo (Brazzaville), Cuba, Checoslovaquia y Dinamarca.

Votos en contra: Ecuador, El Salvador, Gabón, Gambia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Jordania, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malta, México, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Sudáfrica, España, Tailandia, Togo, Turquía, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, China, Colombia, Costa Rica y República Dominicana.

Abstenciones: Islandia, Irán, Jamaica, Kuwait, Líbano, Libia, Islas Maldivas, Países Bajos, Portugal, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Trinidad y Tabago, Túnez, Austria, Burundi, Camerún, Chad, Chile y Chipre.

Hay 47 votos a favor, 47 en contra y 20 abstenciones. Queda desechado el proyecto de resolución.

60. El PRESIDENTE (traducido del francés): Cierta número de delegaciones han solicitado la palabra para explicar su voto y se las concederé sucesivamente.

61. Sr. BOSCO (Italia) (traducido del francés): Deseo hacer la siguiente declaración en nombre de mi Gobierno para explicar el voto negativo de la delegación de Italia sobre el proyecto de resolución A/L.469.

62. El voto de Italia ha querido ser la expresión coherente de una actitud que se explica por el hecho de que, a falta de aclaraciones previas, toda decisión sobre el puesto de China plantea varios problemas a la Asamblea. En efecto, el Gobierno de Pekín no ha manifestado nunca expresamente interés en integrarse en nuestra familia de naciones y ha adoptado actitudes que indican que en este momento no está dispuesto a renunciar a ninguno de sus objetivos particulares para aceptar todos los compromisos que los Miembros de las Naciones Unidas han asumido para colaborar en el advenimiento de un mundo mejor.

63. El voto de Italia, que se basa en una evaluación profunda de la realidad internacional actual, no se opone en absoluto al deseo, que compartimos con la mayoría de la Asamblea General, de que en un futuro próximo las Naciones Unidas puedan alcanzar ese carácter de universalidad, en las obligaciones y en los derechos, que deseaban los fundadores de nuestra Organización, sede suprema de la cooperación y la amistad entre los pueblos.

64. Con ese ánimo y formulando ese deseo, Italia quiere subrayar que ha llegado el momento de estudiar

con la mayor atención posible los métodos apropiados para hacer frente a ese problema. En esa perspectiva, resulta necesario determinar cuáles son los deseos reales y sinceros de China comunista respecto de nuestra Organización, es decir, si desea o no formar parte de ella. Se trata de saber, en el primer caso, si está dispuesta a renunciar, con la moderación que es propia de la naturaleza misma de la coexistencia política de las naciones, a plantear condiciones inaceptables para los Miembros de las Naciones Unidas, y si está dispuesta, por el contrario, a asumir con toda lealtad las obligaciones que impone la Carta y a valerse de los derechos que ésta garantiza. Asimismo habría que prever las repercusiones de la presencia de China en la Organización, repercusiones que no pueden dejarse a la improvisación.

65. Aparte de ese examen, y paralelamente, el Gobierno de Italia cree que se han de buscar en las Naciones Unidas los métodos que permitan poner fin a la situación actual, iniciando para ello entre los Estados Miembros un proceso de reflexión y de iniciativas que permita, sin sacrificar los principios, dar auténtica universalidad a la Organización.

66. Con toda lealtad a sus amigos, Italia recomienda entusiastamente este proceso, pues está convencida de cumplir la función que le corresponde en interés de la paz y de una disminución de las tensiones y, al mismo tiempo, de reforzar la acción de las Naciones Unidas y hacer más eficaz la cohesión del mundo en que vivimos, que cada vez es más sensible a las crecientes exigencias de la libertad y del progreso social.

67. Después de esta declaración deseo recordar que, desde que se iniciaron los trabajos de este período de sesiones, y más exactamente en la intervención que tuve el honor de hacer el 27 de septiembre de 1965 [1338a. sesión], la delegación de Italia se pronunció claramente en favor del principio de la universalidad de las Naciones Unidas; este principio nos impulsa a hacer todo lo posible para que el conjunto de los Estados Miembros coincida con la totalidad de la comunidad internacional. Sin embargo, la tendencia a la universalidad de las Naciones Unidas no debe hacernos olvidar la necesidad de que exista un cierto grado de homogeneidad entre los Estados Miembros que, al mismo tiempo que conservan las características naturales y legítimas de sus propias tradiciones, culturas y regímenes políticos deben aceptar lealmente los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, pues, sin ello, sería imposible una coexistencia internacional armoniosa y orgánica.

68. La realización de una política común en favor de la universalidad de las Naciones Unidas presenta diversos aspectos; entre éstos el regreso de los Estados alejados temporalmente de la Organización, la admisión de los que todavía están ausentes y la participación de los gobiernos que no están representados. La solución de estos distintos problemas, incluso el de la representación de China que ha sido objeto de un debate tan amplio como profundo, resultaría menos difícil si se la considerase en el contexto de una política común que, situándose por sobre los intereses particulares de los Estados, se inspirase en la necesidad de reforzar la acción pacífica de nuestra Organización.

69. Estamos profundamente convencidos de que los problemas que plantea la realización del principio de la universalidad de las Naciones Unidas y el afianzamiento de su autoridad son de vital importancia para el porvenir de la comunidad internacional. No pueden, pues, resolverse por votaciones sobre la base de propuestas tendientes a perpetuar la oposición entre tesis netamente opuestas entre sí.

70. El debate en la Asamblea acerca del problema de la representación del Gobierno de Pekín basta para demostrar hasta qué punto están plenamente justificadas las dudas expresadas desde el principio por la delegación de Italia en cuanto a la validez del método seguido hasta ahora. Mientras exista una oposición tan neta entre la tesis favorable a la petición de Pekín y la que preconiza el mantenimiento de la situación actual, y mientras se deje de asegurar previamente la existencia de las condiciones necesarias para el paso de una fase a la otra, no sólo será difícil encontrar una solución, sino que nos estaremos exponiendo a prolongar una polémica estéril.

71. Pues no se trata para nosotros de saber si la República Popular de China puede o no formar parte de la Organización mundial. Nuestra respuesta a esta pregunta es afirmativa, como la de otros Estados Miembros que han negado su voto al proyecto de resolución A/L.469. Lo que discutimos aquí es el "cómo" y el "cuándo".

72. En la intervención del 27 de septiembre de 1965 a que me acabo de referir, me amparé en el principio de la universalidad para expresar el deseo de que participaran en nuestros trabajos los representantes de Pekín, pero no antes de que se pueda estar seguro de que esa participación se realiza sin peligro para la Organización. Inspirándose en esos principios la delegación italiana creyó oportuno hacer ciertas preguntas a los amigos de Pekín, como a todos los Estados, para estimular el examen del problema. Pidió a los primeros que hicieran un esfuerzo más para conseguir que Pekín adoptase, tanto respecto de los problemas del desarme como de los conflictos en curso, una actitud que no la hiciese ya merecedora de las acusaciones que se le han dirigido hasta en el curso del presente debate. Preguntó, por otra parte, a todos los Estados si no merecía la pena provocar en nuestra Organización un análisis objetivo de los datos más recientes del problema y de sus dificultades, así como de las condiciones, los métodos y las etapas necesarias para resolverlo teniendo plenamente en cuenta los principios de las Naciones Unidas.

73. La delegación de Italia, comprobando que hasta ahora no se ha recibido ninguna respuesta alentadora a la primera pregunta y que, por el contrario, hemos tenido que tomar nota de las declaraciones hechas luego por Pekín el 29 de septiembre de 1965, quiere subrayar una vez más que en lo sucesivo habría que buscar los medios que permitan superar las dificultades que se oponen a la realización de la universalidad de las Naciones Unidas, tarea que ha de llevarse a cabo en común y con constancia.

74. La posición de la delegación italiana respecto al problema que plantea el principio de la universalidad explica al mismo tiempo su aprobación de la resolución que confirma la validez de la decisión de 1961

sobre la importancia del problema de la representación de China.

75. Italia, que en 1961 apoyó la resolución 1668 (XVI) junto con todos los otros países que han sostenido su validez durante el actual período de sesiones de la Asamblea, ha creído oportuno, en vista de las dudas expresadas por ciertas delegaciones, que se vuelva a someter la cuestión a la Asamblea por razones de coherencia, claridad y respeto a las normas democráticas.

76. La confirmación de la resolución de 1961 contribuirá a crear entre tanto un ambiente político y psicológico más favorable a la búsqueda de una solución aceptable para todos; nos ofrece así la oportunidad de meditar en las modalidades y las etapas conforme a las cuales podrá resolverse el problema de la representación de China, no tanto por una votación, sino recurriendo más bien a métodos más compatibles con la complejidad de la situación y que puedan permitir, en un futuro no lejano, una solución concertada y que al mismo tiempo esté plenamente de acuerdo con los principios de las Naciones Unidas.

77. Sr. MUDENGE (Rwanda) (traducido del francés): La delegación de Rwanda ha votado en contra del proyecto de resolución A/L.468 y Add.1 porque estima que la Carta de las Naciones Unidas y nuestro mismo reglamento son bien claros a este respecto. Se trata, a nuestro juicio, de saber qué delegación representa a China, y ya existen precedentes sobre esta cuestión.

78. Por otra parte, mi delegación se abstuvo sobre la cuestión de fondo por no poder aceptar la redacción del proyecto de resolución A/L.469 en su forma original. Compartimos, sin embargo, la opinión de la mayoría de las delegaciones que consideran que la participación de la China Popular en los trabajos de la Asamblea y los demás órganos de las Naciones Unidas es necesaria para la paz y seguridad de Asia y del mundo en general. Estamos igualmente convencidos de que los problemas del desarme general y completo, de la no proliferación de las armas nucleares, de la estabilidad en Asia y especialmente en Viet-Nam, no se pueden solucionar mientras esté ausente la República Popular de China.

79. Sin embargo, tampoco debe China creer que puede imponernos su voluntad con condiciones inaceptables. El proyecto de resolución A/L.469, tal como estaba redactado confirmaba la idea, cada vez más difundida durante estas últimas semanas, de que la República Popular de China no está lista por ahora, y no tiene la intención de ocupar un puesto aquí y participar en los trabajos de la Asamblea.

80. Creemos, desde luego, en el principio de la universalidad que mencionó Su Santidad el Papa Paulo VI cuando desde lo alto de esta tribuna dijo, el 4 de octubre de 1965: "Vuestra vocación es hacer fraternizar, no a algunos pueblos, sino a todos los pueblos." [1347a. sesión, párrafo 30.]

81. Pero también China debería demostrar su voluntad de unirse a la Organización para ayudarnos a conseguir que triunfen los objetivos de las Naciones Unidas en beneficio de la paz y la seguridad internacionales. Por desgracia, no parece que tal sea el caso. Por eso mi delegación ha preferido abstenerse de

votar sobre la cuestión de fondo. Hubiera preferido un proyecto de resolución redactado en términos más moderados, en el sentido de la enmienda de la delegación de Ceilán.

82. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): El Gobierno británico ha votado en favor del proyecto de resolución A/L.469. Lo hicimos porque, como se ha declarado con frecuencia, consideramos que el Gobierno de la República Popular de China es el gobierno de China y controla plenamente su territorio. Por lo tanto, creemos que el representante de la República Popular de China debe ocupar en las Naciones Unidas el puesto de representante del Estado de China.

83. Esto no implica ningún juicio favorable o desfavorable del Gobierno de Su Majestad sobre el carácter de dicho gobierno; pero si las Naciones Unidas han de cumplir su destino, deben ser una organización universal, y no lo serán si está excluido el país que tiene la mayor población del mundo. Las circunstancias de la vida internacional de nuestros días requieren la admisión de la República Popular de China en nuestros consejos. Esto es particularmente cierto cuando muchos de los problemas que acosan al mundo afectan a Asia y al pueblo de China. Por lo tanto, cada vez es más necesario que el Gobierno Popular de China tenga la oportunidad y la responsabilidad de desempeñar un papel en la solución de esos problemas. También es cada vez más urgente dar a la República Popular de China, con su capacidad nuclear, la oportunidad de participar en nuestras deliberaciones en otras muchas esferas, y especialmente en la del desarme.

84. Por todas esas razones el Gobierno británico considera que la cuestión de la representación de China es cada vez más apremiante y que a la larga se perjudicarán las Naciones Unidas si tardamos mucho en resolver este problema.

85. Deseo también recordar a la Asamblea General que la actitud del Gobierno de Su Majestad al votar en favor del proyecto de resolución A/L.469 sigue siendo que la soberanía sobre la Isla de Formosa no está clara. Por consiguiente tampoco es claro quién debe representar a Formosa en las Naciones Unidas. El voto que he emitido en favor del proyecto de resolución no prejuzga la posición del Gobierno de Su Majestad sobre este punto. Con respecto a esta resolución debo añadir también que la Asamblea General, naturalmente, sólo puede obligarse a sí misma y a sus órganos subsidiarios. No puede obligar a las organizaciones relacionadas con ella y no puede ir más allá de hacer recomendaciones a los otros órganos principales de las Naciones Unidas.

86. Sr. ANYAOKU (Nigeria) (traducido del inglés): He pedido la palabra para explicar brevemente los votos de la delegación de Nigeria sobre los dos proyectos de resolución, A/L.468 y Add.1 y A/L.469.

87. Mi delegación votó conforme a su posición general, que fue claramente expuesta aquí el 5 de octubre de 1965 por el Sr. Bamali, Subsecretario de Relaciones Exteriores de Nigeria. Con el permiso de la Presidencia deseo citar lo que dijo en aquella ocasión la delegación de Nigeria:

"Con la admisión de los tres nuevos Miembros, la Organización avanza un nuevo paso hacia el logro

del principio de universalidad que, en opinión de mi delegación, puede redundar en una mayor autoridad e influencia de las Naciones Unidas. Por esta razón mi Gobierno ve con pesar la ausencia de la República Popular de China en las Naciones Unidas. La pregunta que debemos hacernos es si las Naciones Unidas han sido, o pueden ser, una Organización más eficaz por el hecho de mantener apartada a la República Popular de China. Nigeria no lo cree. No creemos que un país, cuya población representa una quinta parte de la humanidad y que, nos guste o no, posee ahora armas atómicas, deba quedar excluido de la corriente principal y de las deliberaciones de este órgano mundial. Seguir excluyéndolo significaría, en opinión de mi delegación, ignorar el hecho importante de que la tarea de lograr la paz y la estabilidad en el mundo puede abordarse más fácil y fructíferamente si conseguimos que participen en ella todas las grandes Potencias.

"Pero deseamos una solución completa de la cuestión china. La controversia Pekín-Formosa forma parte de esa cuestión. La solución de esa controversia, sin embargo, depende fundamentalmente del pueblo chino." [1348a. sesión, párrs. 4 y 5.]

88. El Sr. SLIM (Túnez) (traducido del francés): Desde la Conferencia de Países no Alineados, celebrada en Belgrado en 1961, la delegación de Túnez no ha cesado de declarar bien alto y exponer las razones profundas que hacen sumamente importante la restitución de los derechos legítimos de la China, Miembro importante y fundador de la Organización, a fin de que ese país pueda participar efectivamente en los trabajos de las Naciones Unidas.

El Sr. Souvannavong (Laos), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

89. Por esa razón, que seguimos considerando válida y justificada, y también para conseguir una representación universal en la Organización, hubiéramos votado en favor del texto del proyecto de resolución A/L.469, si se hubiera aprobado la propuesta de la delegación de Mauritania de votar por separado sobre los dos párrafos de la parte dispositiva del proyecto.

90. En circunstancias análogas, en efecto, la delegación de Túnez ha pedido siempre en otras oportunidades que se votara por separado sobre los dos párrafos de la parte dispositiva de los dos proyectos de resolución relativos a la cuestión de la representación de la China. Pues estimamos que, si bien es importante restituir los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, no es menos importante no privar a ningún otro Miembro de la Organización, y en este caso al que ocupa actualmente el puesto de la China, de su derecho a participar en los trabajos de las Naciones Unidas.

91. Deseo declarar que si se hubieran sometido a votación por separado los dos párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/L.469, mi delegación hubiese votado en favor del párrafo 1 y en contra del párrafo 2. Por lo tanto, ante la contradicción comprobada entre los dos párrafos con relación a la posición que acabo de exponer, y cumpliendo instrucciones formales de su Gobierno, la delegación

de Túnez sólo podía abstenerse en la votación de hoy sobre el proyecto de resolución A/L.469.

92. En cuanto al proyecto de resolución A/L.468 y Add.1, que se refiere en realidad a una cuestión de procedimiento, mi delegación considera que las razones expuestas por ella en 1961 respecto de la resolución 1668 (XVI) son igualmente valederas este año y justifican su oposición a que se apruebe ese proyecto de resolución.

93. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): No necesito hacer una larga explicación del voto de mi delegación, que ya ha intervenido dos veces en este debate.

94. Quisiera indicar que el proyecto de resolución A/L.469 hubiera resultado mejor redactado en términos más concisos. El párrafo 2 que, por otra parte tenía un tono algo descortés, era innecesario a nuestro juicio, ya que el párrafo 1 incluía una disposición inmediatamente ejecutoria según la cual la Asamblea General decidía que la República Popular de China era la única representante legítima de la China.

95. Pese a estas reservas de forma, y como está de acuerdo con los autores del proyecto de resolución A/L.469 sobre el fondo del problema, mi delegación votó, desde luego, en favor del texto en su totalidad.

96. Sr. FAKHER-ED-DINE (Sudán) (traducido del inglés): Al referirnos a esta cuestión tan importante para explicar nuestro voto, la delegación del Sudán procura poner de relieve y reafirmar su actitud anterior. Otros años hemos votado en favor de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. Creemos que desde la última votación ha reconocido la República Popular de China un número cada vez mayor de países, entre ellos Francia, miembro permanente del Consejo de Seguridad y Miembro fundador de las Naciones Unidas.

97. La necesidad de que la República Popular de China participe en los trabajos de las Naciones Unidas y contribuya a ellos es evidente, especialmente cuando se debaten las cuestiones cruciales de la guerra y la paz. La naturaleza misma de los problemas fundamentales cuya solución ha tomado a su cargo esta Organización con el propósito de lograr la paz mundial, exige la presencia de la República Popular de China.

98. Como han señalado repetidamente varias delegaciones en sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, es dudosa la eficacia de cualquier acuerdo internacional en el que no sea parte ese país enorme y con una población tan grande. ¿Cómo es posible que los que participamos en esta Asamblea mundial excluyamos a un Gobierno que dirige y representa efectivamente a unos 700 millones de personas cuya civilización es antigua y grandiosa? La exclusión de la República Popular de China priva a esta Asamblea de su carácter verdaderamente representativo y universal.

99. La Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo en octubre de 1964 y en la que participó el Sudán, expresó en términos tajantes la necesidad imperiosa de que esta Organización cumpla ese principio de univer-

salidad. Declaró que para que las Naciones Unidas fueran un instrumento eficaz deberían estar abiertas a todos los Estados del mundo. La Conferencia instó a la Asamblea General a restablecer el legítimo derecho de la República Popular de China a ocupar el puesto que le corresponde en la comunidad de las naciones. A ese respecto la Conferencia de El Cairo recordó la recomendación de la Conferencia de Belgrado, que pidió a la Asamblea General de las Naciones Unidas que "restablezca los derechos de la República Popular de China y reconozca a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas".

100. Por último, hemos votado en favor del proyecto de resolución encaminado a restituir los legítimos derechos de la República Popular de China porque creemos que un país con las posibilidades; tanto militares como de otro género que tiene la República Popular de China, debe compartir las responsabilidades de esta Asamblea y contribuir a su cumplimiento.

101. El PRESIDENTE (traducido del francés): Como ninguna otra delegación desea hacer uso de la palabra, ha quedado terminado nuestro examen del tema 102 del programa.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.